

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LATAM
AIRLINES GROUP S.A., EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0230, **0884**

SANTIAGO, **24 NOV. 2014**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0040 de fecha 14 de marzo de 2014.
- e) La carta de fecha 25 de julio de 2014, de Latam Airlines Group S.A., Exp N° 4404
- f) El Oficio (O) N°14/1/2/1238/5823 de fecha 22 de septiembre de 2014, de la DGAC.
- g) El Oficio (O) N°05/0/1088 de fecha 26 de septiembre de 2014, del Departamento Jurídico de la DGAC.
- h) La carta de fecha 01 de octubre de 2014 de Latam Airlines Group S.A., Exp N° 5653.
- i) Modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A..

CONSIDERANDO

- a) Que Latam Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, tiene una concesión otorgada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0040 de fecha 14 de marzo de 2014, por una superficie de terreno eriazos de 3.320 m² destinados a extender la plataforma existente, ubicado al

costado este de la nueva plataforma LAN en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

- b) Que por carta de fecha 25 de julio de 2014, Latam Airlines Group S.A., presentó solicitud de ampliación de la concesión a 4.267,8 m², al costado este de la nueva plataforma LAN, destinados a la construcción de plataforma de estacionamiento de aviones, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1238/5823 de fecha 22 de septiembre de 2014, la DGAC, informó la modificación de las condiciones para la ampliación de la superficie originalmente entregada, a Latam Airlines Group S.A., señalando además, que por el período de tiempo establecido para la concesión, procederá suscribir escritura pública.
- d) Que por Oficio (O) N°05/0/1088 de fecha 26 de septiembre de 2014, el Departamento Jurídico de la DGAC informó sobre propuesta de modificación al contrato de concesión de Latam Airlines Group S.A.
- e) Que por carta de fecha 01 de octubre de 2014, Latam Airlines Group S.A. aceptó las condiciones informadas mediante el documento de la letra c), precedente.
- f) La modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., que se redujo a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.281-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** la modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., en adelante "el concesionario", que se redujo a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.281-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014.
2. Conforme lo anterior, la concesión tendrá una superficie de terreno eriazo de 4.267,8 m² destinada a extender la plataforma existente, ubicada al costado este de la nueva plataforma LAN, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
3. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2047.
4. El concesionario pagará, a contar del 01 de diciembre de 2014, un derecho aeronáutico mensual, al día de hoy, de \$ 2.189.381.- (dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), resultante de la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 268, con una vigencia mínima hasta el 31 de marzo de 2048.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

6. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
8. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC, DASA, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC, DASA
 - 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.
 - 1 EJEM. DGAC, DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DGAC, DCOM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. DGAC, DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES
- RMZ/VIP/MOD/CPA 18/11/2014